RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 282-A- 2019 - MDC

Catacaos, 30 de Octubre de 2019.

VISTO:

La Carta Nº 24-2019-MP/TG de fecha 28 octubre del 2019 suscrito por el Proyectista – INGEKAT CONSTRUCTORA CONSULTORA Y CAPACITADORA S.A.C, El Informe N° 016-2019-Arq.JLTA de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el Arquitecto Revisor José Luis Tume Ayala, El Informe N° 0244-B-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 29 de octubre del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, El Informe Nº 0880A-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de octubre del 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 0880A-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de 0ctubre del 2019, El Informe Nº 000498-2019/MDC.GAJ de fecha 30 de octubre del 2019 de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, según Carta Nº 24-2019/ING.KLOF de fecha 28 de octubre de 2019 suscrito por el Proyectista – INGEKAT CONSTRUCTORA CONSULTORA Y CAPACITADORA S.A.C presenta el Expediente Técnico del proyecto: **"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INTERVENCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CANAL CHOCHOYA EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA CON CODIGO ARCC N° 276, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 2'020,372.96 (Dos Millones Veinte Mil Trescientos Setenta y Dos con 96/100 Soles).

Que, el Informe N° 016-2019-Arq.JLTA de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el Arquitecto Revisor José Luis Tume Ayala, se procede a la revisión, **"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INTERVENCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CANAL CHOCHOYA EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA CON CODIGO ARCC N° 276, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, tanto en gabinete como en campo, donde se ha podido identificar el área de intervención a la vez se ha verificado que el expediente en mención cumple con los requerimientos administrativos y técnicos mínimos, por lo que se da por Evaluado y Conforme para continuar con los tramites que corresponden.

Que, a través del Informe N° 0242-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 28 de octubre del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en el cual realiza la entrega de Expediente Técnico de la intervención de la Reconstrucción con Cambios: **"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INTERVENCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CANAL CHOCHOYA EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA CON CODIGO ARCC N° 276, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, se verifica que cumple con los requerimientos técnicos mínimos, dándole por Evaluado y Conforme, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO		
ÍTEM	SUB META	PARCIAL (S/.)
01	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/1'916,069.49
02	SUPERVICION	S/95,803.47
03	LIQUIDACION	S/8,500.00
	TOTAL	**S/ 2'020,372.96**

Que, mediante Informe Nº 0880A-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de octubre del 2019 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, indica que de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos al expediente técnico del proyecto: **"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INTERVENCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CANAL CHOCHOYA EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA CON CODIGO ARCC N° 276, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicita la proyección del acto resolutivo de aprobación, por el monto de **S/ 2'020,372.96** (Dos Millones Veinte Mil Trescientos Setenta y Dos con 96/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Que, con Informe N° 000498-2019/MDC.GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la obra: **"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INTERVENCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CANAL CHOCHOYA EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA CON CODIGO ARCC N° 276, DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/ 2'020,372.96** (Dos Millones Veinte Mil Trescientos Setenta y Dos con 96/100 Soles), correspondiente a S/1'916,069.49 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Sesenta y Nueve con 49/100 Soles) por Ejecución de Obra, S/95,803.47 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Tres con 47/100 Soles) para Supervisión y S/8,500 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), además que se cumpla con efectuar las acciones de gestión de presupuesto para cubrir el gasto que implique la ejecución del proyecto.

Que, es de advertirse que las modalidades de contratación especial bajo la modalidad de Reconstrucción con Cambios ha sido aprobadas por la Ley Nº 30556; Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional

frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y su Reglamento Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios ha señalado: *Artículo 3.- Requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.*
Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, siendo así es oportuno señalar que para Ejecutar una determinada Obra; se debe tener en cuenta las características técnicas que contiene las condiciones fundamentales para la contratación; los que además se plasman en la Expresión de Interés que emite la Entidad; así se ha señalado: *Artículo 7.- Expresión de interés: A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: **(...) Para servicios generales y de consultoria, a los términos de referencia.***

Que, siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que se respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico del Servicio bajo análisis; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como valor referencial la suma de s/2,020,372.96 soles.

Que, es de señalarse que la justificación para el desarrollo del Proyecto se sustenta en que con este se incrementará la producción agrícola en el distrito, teniendo una mejor dotación de agua y disminuyendo las perdidas por infiltración y obteniendo mayores rendimientos por hectáreas, aprovechando adecuadamente los recursos agua y tierra; cuya meta física es revestimiento de caja de canal de conducción con una longitud de 670,797 m; los cuales serán de concreto simple de fc=175 kg/cm2; se caracteriza por dos tramos el primero desde la progresiva 0+000km a la progresiva 1+849.675 km, definido (0.80x0.60m); con s=variable y un talud de 1:1 el canal tendrá un espesor de 15 cm; con juntas de dilatación 3.0m y juntas de contracción cada 12.0 m de material asfaltico (en dos tramos), revestimiento de 670.797 metros lineales; construcción de 1 toma lateral, dejando los caudales descritos; serán construidos de concreto armado f'c=175 kg/cm2; construcción de 3 puentes de herradura que será con tapa de concreto f"c=175 kg/cm2 y construcción de 3 puentes de herradura que será con tapa de concreto f'c =175 kg/cm2 y varillas de fierro Fy=4200 Kg/cm2, de ½ @0.2m; construcción de 01 entradas de concreto simple fc=175 kg/cm2.

Que, además es que se deben efectuar las acciones de gestión del presupuesto para cubrir el gasto que implique la Ejecución de la Obra en análisis; tal como se ha señalado el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su ***"Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".***

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: **"REHABILITACION DE TRAMO -294-CALLE 1 DESDE CDRA 01 HASTA CDRA 02, CON CODIGO ARCC N°3162 DISTRITO DE CATACAOS, PIURA – PIURA**, por el monto de S/ **S/ 1,770,122.64** ((UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDOS CON 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de Obra de sesenta (60) días calendarios, Modalidad de Obra –por contrata, con precios vigentes al mes de octubre de 2019.

PRESUPUESTO		
ÍTEM	SUB META	PARCIAL (S/.)
01	EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/1'916,069.49
02	SUPERVICION	S/95,803.47
03	LIQUIDACION	S/8,500.00
TOTAL		**S/ 2'020,372.96**

ARTÍCULO 2º: **Que la Obra será ejecutada bajo la Fuente de Financiamiento de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios (RCC).**

ARTÍCULO 3º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lic. Jesús Martín Rueda Torres
GERENTE MUNICIPAL